



DIRECCION GENERAL

AUTO No

0098

Valledupar, 29 JUL 2014

"Por medio del cual se avoca conocimiento del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares "PGIRHS" (componente externo), presentado por la Teniente MONICA LUCIA ZAPATA RODRIGUEZ, en calidad de Directora ESM 1009 Batallón de ASPC No 10 " Cacique Upar", de las Fuerzas Militares de Colombia Ejército Nacional, para el Establecimiento de Sanidad Militar 1009 Batallón de ASPC No 10 " Cacique Upar", ubicado en el Municipio de Valledupar Cesar, con el fin de adelantar las correspondientes diligencias de control y seguimiento ambiental".

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993

CONSIDERANDO

Que la Teniente MONICA LUCIA ZAPATA RODRIGUEZ, obrando en calidad de Directora ESM 1009 Batallón de ASPC No 10 " Cacique Upar", de las Fuerzas Militares de Colombia Ejército Nacional, presentó a la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares "PGIRHS", (componente externo), del Establecimiento de Sanidad Militar 1009 Batallón de ASPC No 10 " Cacique Upar", ubicado en el Municipio de Valledupar Cesar.

Que en torno a los PGIRHS, la Oficina Asesora Jurídica del MAVDT en fecha 27 de marzo de 2006 luego de analizar lo dispuesto en el artículo 7 del decreto 2676 de 2000 modificado por el artículo 6 del decreto 1669 de 2002 y las disposiciones del literal b) del artículo 10 y artículo 33 del decreto 4741 de 2005 conceptuó que **"de conformidad con el decreto 4741/05, el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios no requiere ser presentado a la autoridad ambiental; no obstante cuando dicha autoridad realice las actividades de inspección, control y seguimiento, en ejercicio de esas funciones el generador presentará el PGIRHS a la autoridad ambiental para verificar su cumplimiento"**. Por las razones legales anteriormente señaladas, no se adelantará proceso de evaluación ambiental del PGIRHS presentado, pero este debe encontrarse disponible, cuando CORPOCESAR realice actividades de control y seguimiento ambiental.

En razón y merito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Avocar conocimiento del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares "PGIRHS" (componente externo), presentado por la Teniente MONICA LUCIA ZAPATA RODRIGUEZ, en calidad de Directora ESM 1009 Batallón de ASPC No 10 " Cacique Upar", de las Fuerzas Militares de Colombia Ejército Nacional, para el Establecimiento de Sanidad Militar 1009 Batallón de ASPC No 10 " Cacique Upar", ubicado en el Municipio de Valledupar Cesar, con el fin de adelantar las correspondientes diligencias de control y seguimiento ambiental".



Continuación Auto No 0098 de 29 III 2014 por medio del cual se avoca conocimiento del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares "PGIRHS" (componente externo), presentado por la Teniente MONICA LUCIA ZAPATA RODRIGUEZ, en calidad de Directora ESM 1009 Batallón de ASPC No 10 "Cacique Upar", de las Fuerzas Militares de Colombia Ejército Nacional, para el Establecimiento de Sanidad Militar 1009 Batallón de ASPC No 10 "Cacique Upar", ubicado en el Municipio de Valledupar Cesar, con el fin de adelantar las correspondientes diligencias de control y seguimiento ambiental.

-----2

PARAGRAFO: Remítase el expediente a la Coordinación de Seguimiento Ambiental, para que dicha dependencia ordene y adelante las correspondientes diligencias de control y seguimiento ambiental sobre las actividades del establecimiento aquí mencionado, a fin de verificar el cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en la normatividad ambiental. La actividad de seguimiento se cumplirá dentro de los siguientes parámetros:

1. El PGIRHS presentado debe encontrarse disponible, cuando Corpocesar realice actividades propias de control y seguimiento ambiental en el establecimiento.
2. En el evento en que la actividad desarrollada requiera el uso, aprovechamiento y/o afectación de recursos naturales renovables, el interesado deberá tramitar y obtener ante Corpocesar, el permiso, concesión, autorización o instrumento de control que para tales efectos consagre la normatividad ambiental. Si ello sucede, la Coordinación deberá efectuar el requerimiento correspondiente para que se tramite el instrumento de control ambiental.
3. El usuario debe cumplir lo dispuesto en la Resolución No 01164 del 25 de noviembre de 2002 expedida por el Ministerio de Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial) y el Ministerio de Salud , a través de la cual adoptan el manual de Procedimientos para la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares en Colombia. Al tenor del artículo 2 de dicha resolución, **"los procedimientos, procesos, actividades y estándares establecidos en el manual para la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares, serán de obligatorio cumplimiento por los generadores de residuos hospitalarios y similares y prestadores de los servicios de desactivación y especial de aseo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2676 de 2000"**.
4. Lo demás que legalmente determine la Coordinación de Seguimiento Ambiental, dentro del marco de su competencia.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y a la Teniente MONICA LUCIA ZAPATA RODRIGUEZ.

ARTICULO TERCERO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO CUARTO: Contra lo resuelto no procede recurso alguno por tratarse de disposiciones de trámite. (Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo,)

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
Director General

Proyecto: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Expediente No CJA 087-2014

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 Valledupar (Cesar)
Teléfonos: 574 89 60 018000915306
Fax: 573 71 81